

396

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno de mayo del año dos mil quince.

En virtud del Acuerdo No. PSAA15-10300 de febrero 25 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa- y asignado a este Juzgado el respectivo proceso, se Resuelve:

1. Avocar el conocimiento del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DEL ESTADO contra CERAMICA ETERNA S.A. y otros.

2. De conformidad con el Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de esa misma corporación y como en la presente ejecución ya se profirió sentencia, se ordena que por secretaría se remita de manera inmediata el presente asunto, a los Juzgados de ejecución de Bogotá D.C. para lo de su cargo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora
de las 8.00 A.M.	
25 MAY 2015 Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 09 JUL. 2020

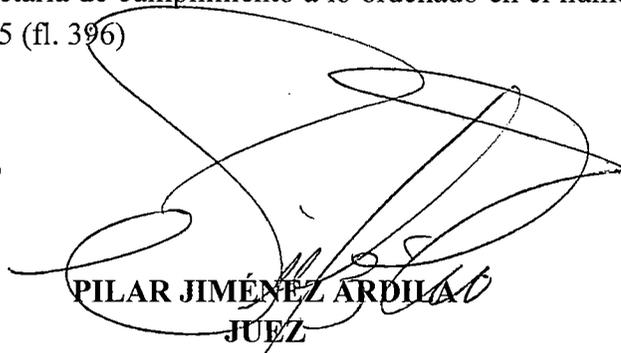
Ref.: Ejecutivo singular No. 11001310303120000050400.

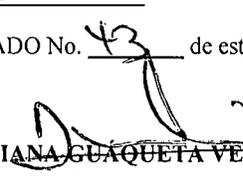
1.- Revisado el documento que se aporta, encuentra el Despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a la sociedad MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., como cesionaria del crédito, lo anterior, teniendo en cuenta que se aportó contrato de cesión los derechos del crédito que aquí se ejecuta suscrito entre ésta y FIDUCIARIA LA PREVISORA –FIDUPREVISORA S. A. vocera del patrimonio autónomo BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN, demostrando en igual forma la capacidad de quienes suscribieron el referido acto.

En consecuencia, se evidencia la intención del ejecutante de ceder los derechos del crédito a favor de la sociedad MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, por lo que se tendrá como litis consorte del cesionario conforme lo normado en el artículo 68 del C.G.P.

2.- En firme, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 21 de mayo de 2015 (fl. 396)

NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 JUL. 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 43 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretario